

ANTECEDE	4	3	8	7	5	1	1
SERIE <u>EX</u> N°	<u>cuales</u>	<u>muere</u>	<u>oclos</u>	<u>fuete</u>	<u>ave</u>	<u>muo</u>	

En N° 588460

JUNTA DE VECINOS
DE MONTEVIDEO
Decreto N° 20633

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

I-14

Artículo 1º- Sustitúyense los artículos 7º y 19º del Decreto N° 15.856, de 8 de enero de 1973, por los siguientes:

Artículo 7º Los propietarios o instituciones referidos en el artículo 1º serán emplazados, mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial y en dos diarios de la capital durante dos días seguidos e intima-- dos, mediante la fijación de cedulón en lugar visible del inmueble, para que, dentro del -- término de sesenta días, a contar del siguien-- te a la última publicación y a la colocación del cedulón, cumplan las obligaciones que por este Decreto y la reglamentación se ponen a -- su cargo.

El emplazamiento se hará, en forma genéri-- ca, a los propietarios de inmuebles compren-- didos dentro de la zona que se establezca en cada caso.

El incumplimiento dentro del plazo fijado en el inciso primero de este artículo, se san-- cionará conforme con lo previsto por el artí-- culo 35º del presente Decreto, sin perjuicio de disponer la ejecución de las obras, con car-- go a la propiedad, cobrándose su costo al --

SIGUE	5	8	8	4	5	0	/
SERIE <u>FAJ</u> N°	<u>cinco</u>	<u>ocho</u>	<u>ocho</u>	<u>cuatro</u>	<u>cinco</u>	<u>cero</u>	

COMPILACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

propietario en Unidades Reajustables (artículo 38º de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968) de acuerdo con el siguiente régimen:

A - hasta el equivalente a 20 U.R. (veinte unidades reajustables) se podrá abonar al contado o en 2 (dos) cuotas trimestrales;

B - cuando el costo de la obra supere el equivalente a 20 U.R. (veinte unidades reajustables) y hasta la cantidad que represente 40 U.R. (cuarenta unidades reajustables) se podrá abonar al contado o en 4 (cuatro) cuotas trimestrales; y,

C - cuando el costo de la obra supere el equivalente a 40 U.R. (cuarenta unidades reajustables) se podrá abonar al contado o en 8 (ocho) cuotas trimestrales.

Las obras se ejecutarán por contrato, previo llamado a licitación pública, o como ampliación dentro de 1/6 (sexto) de un contrato similar que esté en curso de cumplimiento o por el Municipio conforme al régimen de administración directa.

La remoción de árboles del ornato público, estará a cargo de la Intendencia Municipal de Montevideo. La gestión del interesado a tales efectos, se promoverá juntamente con la solicitud de permiso de construcción o reconstrucción de veredas.

Artículo 19º- ZONA 1 En las vías de tránsito que circundan a las plazas de la Constitución, Independencia, de Cagancha e Ingº Juan P. Fabini y en la Avda.

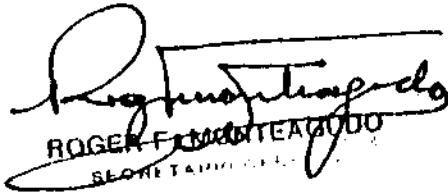
ANTECEDE	5	8	8	4	6	0	1
SERIE <u>FN</u> N°	cinc	ocho	ocho	cuato	seis	cero	

FN N° 588450

18 de Julio en toda su extensión, las veredas se construirán, en todo el ancho de la acera, con losas de granito rosado o baldosas de molítico lavado de color similar al granito rosado.

Artículo 2º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE --
MONTEVIDEO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS ---
OCHENTA Y DOS.


ROGER F. MONTENEGRO
SECRETARIO


Dr. V. R. PANIZZA
PRESIDENTE

- 1 ABR. 1982 -

Montevideo, 10. de abril de 1982

VISTO: el Decreto No. 20.633 sancio-

SECRETARIA

GENERAL

RES: 174.437

carp. 347/44

1AM

nado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 31 de marzo --
de 1982 y recibido por este Ejecutivo el 10. de abril del --
mismo año, por el cual, de conformidad con la Resolución No.
174.004, de 23 de marzo del año en curso, se sustituyen los
artículos 7o. y 19o. del Decreto No. 15.854, de 8 de enero de
1973, Ordenanza General de Veredas, por los que se indican;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

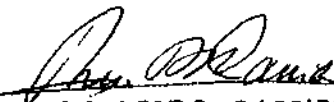
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta de
Vecinos de Montevideo, al Departamento Jurídico, a la Unidad
de Actualización Normativa, a los Servicios de Publicaciones
y Prensa, de Edificación y pase por su orden, al Servicio de
Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorpora-
ción al Registro correspondiente- y al Departamento de ----
Obras y Servicios a sus efectos.-

(FDO.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;

DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RICO BERTO CARRIER
Director Administrativo de la
Secretaría General